

 <b>TETĀ REKUĀI</b> <small>MOTENONGĀNA</small> <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA PCSC DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES</b>		
	<b>CODIGO: CPSC -MI- MI - PNDI-V1.1</b>	<b>FECHA: 07/02/2023</b>	

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se celebra el presente contrato:

### ENTRE:

El TITULAR DEL CERTIFICADO, quien en adelante se denomina **"EL TITULAR DE CERTIFICADO"** y por otra parte el Ministerio del Interior (MDI) / Policía Nacional - Departamento de Identificaciones (MI - PNDI), en su carácter de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza legalmente constituido, habilitado y autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio, según Resolución Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en adelante **"PCSC del MI - PNDI"**, quienes han convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA"** y que se registrará por la Ley Nro. 6822/2021, la Política de Certificación de tipo F2 V1.1 y Declaración de Prácticas V1.1. para Persona Física del PCSC de la Policía Nacional – Departamento de Identificaciones, quien ejerce funciones de Autoridad Certificadora atribuidas al Ministerio del Interior

**Las Partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA", conforme a las cláusulas mencionadas a continuación:**

**PRIMERA:** Este "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA" establece las obligaciones y responsabilidades de las partes respecto creación, verificación, validación y uso del certificado cualificado emitido al TITULAR DEL CERTIFICADO. Asimismo, representa el comprobante de aceptación del certificado cualificado emitido y entregado al TITULAR DEL CERTIFICADO.

**SEGUNDA:** Las partes reconocen que los certificados calificados emitidos por el PCSC de la MI - PNDI son emitidos dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay y que los mismos se ajustan a la legislación, a las disposiciones de la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio. Los certificados cualificados se entregarán en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica de creación de firmas que resguardará la clave Pública y Privada. Las características tecnológicas del dispositivo criptográfico garantizan al TITULAR DEL CERTIFICADO que: las claves se crean a lo interno del módulo; el par de claves sólo se producen una vez en la práctica y no existe forma de que la Clave Privada se exponga fuera del módulo.

 <b>TETĀ REKUĀI</b> <small>MOTENONGĀNA</small> <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA PCSC DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES</b>		
	<b>CODIGO: CPSC -MI- MI - PNDI-V1.1</b>	<b>FECHA: 07/02/2023</b>	

**TERCERA:** Las partes reconocen que el proceso de la solicitud de certificados realizada en una de las oficinas de una Autoridad de Registro vinculada al PCSC de la MI - PNDI se lleva a cabo en estricto cumplimiento a lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Practicas del PCSC de la MI - PNDI, y que al momento de recibir la solicitud de certificado cualificado se ha comprobado y validado la identidad del Titular del Certificado.

El PCSC de la MI - PNDI no se responsabiliza por información falsa otorgada por el TITULAR DEL CERTIFICADO, realizada en forma culposa o dolosa, se presume que los datos suministrados por el TITULAR DEL CERTIFICADO son verdaderos, por lo que el TITULAR DEL CERTIFICADO renuncia al ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa, pública o privada contra el PCSC de la MI - PNDI, liberando de toda responsabilidad al PCSC de la MI - PNDI.

**CUARTA:** Las claves privadas de los certificados cualificados emitidos por el PCSC de la MI - PNDI son generadas exclusivamente a lo interno del dispositivo criptográfico perteneciente al TITULAR DEL CERTIFICADO. El PCSC de la MI - PNDI no almacena copia de la clave privada ni presta servicio de recuperación de clave, por lo tanto, no es capaz de recuperar la clave privada del TITULAR DEL CERTIFICADO.

**QUINTA:** El período máximo de vigencia de los certificados proveídos bajo este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA es de dos años, el cual comienza en la fecha y hora en que es emitido por el PCSC de la MI - PNDI y termina en la fecha y hora en que expira o se revoca el mismo.

**SEXTA:** Las responsabilidades y obligaciones se establecen en la Ley Nro. 6822/2021, en la Política de Certificación y Declaración de Practicas de Certificación en el Item 4.1.2.1, en su calidad de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza el PCSC de la MI – PNDI.

**SÉPTIMA:** Además de las responsabilidades y obligaciones señaladas en la Ley Nro. 6822/2021, en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación del PCSC de la MI - PNDI, el TITULAR DEL CERTIFICADO tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Proporcionar a MI-PNDI y/o a la Autoridad de Registro vinculadas información veraz, completa y exacta para la prestación del servicio de confianza, en particular, sobre los datos que deban constar en el certificado electrónico o que sean necesarios para su expedición o para la extinción o suspensión de su vigencia; Abstenerse de: prestar, ceder o transferir el dispositivo criptográfico y tomar las medidas necesarias y oportunas para

 <p>TETĀ REKUĀI MOTENONGĀNA MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA PCSC DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES</b>		
	<b>CODIGO: CPSC -MI- MI - PNDI-V1.1</b>	<b>FECHA: 07/02/2023</b>	

proteger la clave de activación o PIN del dispositivo criptográfico y la clave privada. El TITULAR DEL CERTIFICADO es responsable en forma exclusiva de la custodia de su clave privada.

- Comunicar sin demora al PCSC cualquier modificación de los términos y condiciones que incidan en la prestación del servicio de confianza, en particular, aquellas reflejadas en el certificado electrónico.
- Conservar adecuadamente sus datos de creación de firma electrónica, asegurar su confidencialidad y proteger de todo acceso o revelación de éstos o, en su caso, de los medios que en acceso a ellos.
- Solicitar la suspensión o revocación del certificado electrónico al MI-PNDI en caso de duda en cuanto al mantenimiento de la confidencialidad de sus datos de creación de firma o sello o, en su caso, de los medios que den acceso a ellos.
- No utilizar los datos de creación de firma cuando haya expirado el período o el PCSC le notifique la extinción o suspensión de su vigencia.
- Utilizar sus certificados y claves privadas de forma adecuada, según lo previsto en la Política de Certificación correspondiente.
- Conocer sus derechos y obligaciones, contemplados en la Declaración de Prácticas y Política de Certificación correspondiente y demás documentos aplicables de la Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay;
- Informar al PCSC cualquier compromiso de su clave privada y solicitar la revocación inmediata del certificado correspondiente.

**OCTAVA:** La solicitud de revocación solo se podrá realizar en forma presencial y de manera personal ante el Agente de Registro. Un certificado revocado será válido únicamente para la verificación de firmas generadas durante el periodo en que el referido certificado era válido.

**NOVENA:** El PCSC de la MI - PNDI garantiza al TITULAR DEL CERTIFICADO que solamente existe un certificado vigente con el mismo propósito para cada TITULAR DE CERTIFICADO.

El TITULAR DE CERTIFICADO garantiza al PCSC de la MI - PNDI y a cualquier tercero que confíe en los Certificados Cualificados que:

- Toda la información que suministró en el proceso de Solicitud de Certificado es veraz y no contiene errores.

 <p>TETĀ REKUĀI MOTENONGĀNA MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA PCSC DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES</b>		
	<b>CODIGO: CPSC -MI- MI - PNDI-V1.1</b>	<b>FECHA: 07/02/2023</b>	

- El certificado cualificado de firma electrónica emitido no será utilizado para ningún propósito ilegítimo o contrario a las leyes de la República del Paraguay.
- Es el único que ha tenido desde el momento de su generación y seguirá teniendo en el futuro, posesión de su dispositivo criptográfico, clave privada y número de identificación personal y que ningún tercero tendrá acceso a éstos.
- Utilizará sus Certificados cualificados de firma electrónica exclusivamente para propósitos autorizados y legales, de conformidad con el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA y la Ley 6822/2021 y sus reglamentaciones.
- Utilizará los certificados cualificados de firma electrónica dentro del plazo de vigencia legal.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que, si alguna disposición establecida en este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA resultara ser nula, inválida, ineficaz o inaplicable, ello no afectará la validez, eficacia y aplicabilidad de las restantes disposiciones, en consecuencia, cualquier disposición nula, inválida, ineficaz o inaplicable deberá tenerse por excluida por el presente contrato y no afectará la normal aplicación del resto de disposiciones ajustadas a derecho.

**DÉCIMA PRIMERA:** Ninguno de los derechos, responsabilidades y obligaciones del TITULAR DEL CERTIFICADO podrán ser transferidos a terceras personas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El TITULAR DEL CERTIFICADO autoriza que PCSC de la MI - PNDI publique en el repositorio público de información de certificados cualificados el estado de sus certificados cualificados; así como hacer que esta información esté disponible para otros repositorios.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes no estarán obligadas a cumplir con los términos de este acuerdo, en caso de acontecimientos fortuitos o causas de fuerza mayor que surjan de algún evento inevitable o circunstancia fuera del razonable control de la parte afectada, que impidan el desempeño de sus obligaciones; en cuyo caso, dicha parte deberá notificar a la otra tan pronto como lo permita el acontecimiento fortuito o causa de fuerza mayor, independientemente de tomar medidas razonables para corregir dicha situación.

**DÉCIMA CUARTA:** Las comunicaciones dirigidas al TITULAR DEL CERTIFICADO, que sean necesarias en la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA y al servicio de confianza prestado se realizarán al sistema de información (o número telefónico o dirección de correo u otro) indicados por el TITULAR DEL CERTIFICADO en el proceso de solicitud del certificado cualificado.

 <b>TETĀ REKUÁI</b> <small>MOTENONGUHA</small> <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA PARAGUAY</b>		
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA PCSC DEL MINISTERIO DEL INTERIOR POR INTERMEDIO DE LA POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES</b>		
	<b>CODIGO: CPSC -MI- MI - PNDI-V1.1</b>	<b>FECHA: 07/02/2023</b>	

**DÉCIMA QUINTA:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA entrará en vigencia a partir de su firma por lo que se tiene por demostrado que el TITULAR DEL CERTIFICADO acepta y declara conocer los términos y condiciones del presente acuerdo, las disposiciones legales establecidas en la Ley Nro. 6822/2021 y su decreto reglamentario, la Política de Certificación y Declaración de Practicas del PCSC de la MI – PNDI y tendrá vigencia hasa la expiración o revocación del certificado cualificado emitido.

**DÉCIMA SEXTA:** El TITULAR DEL CERTIFICADO y el PCSC de la MI - PNDI acuerdan que la interpretación relacionada con el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA se regirá por las leyes de la República del Paraguay en particular por la Ley Nro. 6822/2021 y de más normativas vigentes sobre la materia.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes ejercerán su mejor esfuerzo y cuidado razonable para resolver cualquier disputa que pudiera producirse con motivo de la ejecución de este CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFIANZA y podrán someter cualquier cuestión litigiosa a un medio alternativo a la vía judicial. No obstante, en el caso de que alguna de las partes contrarias a ella no acepte el procedimiento extrajudicial, todas las partes deben someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay, con renuncia a su propia jurisdicción si fuese otra.

Nro de Serie del Dispositivo Critográfico

597033-597192

Nro. De Certificado Asociado al Dispositivo Criptográfico

.....  
**Firma Agente de Registro**  
**C.I.Nro.:**

.....  
**Firma Titular del Certificado**  
**C.I.Nro.:**